



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 10 de diciembre de 1985

Año IV. Número 142

SUMARIO

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

	Página	Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Circular n.º 41-1985 sobre venta de cohetes y petardos	1594	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE MEDRANO	
Ordenanza Fiscal n.º 12 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras	1594	Aprobación definitiva de la modificación de los tipos impositivos correspondientes a diversas Ordenanzas Fiscales	1597
Ordenanza Fiscal n.º 14 reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio	1595	AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Ordenanza Fiscal n.º 15 reguladora de la tasa por el servicio de Polideportivo Municipal	1596	Exposición pública del Presupuesto Ordinario de 1985	1597
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares para el ejercicio 1984	1596	Tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica	1597
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Expediente 3/85 de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito	1596	Cesión a la Comunidad Autónoma de La Rioja del vial "Camino del Río"	1597
Expediente 5/85 de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito	1597		

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos		Juzgado de Distrito n.º 2 de Logroño	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	1597		1598
Juzgado de 1ª Instancia n.º 2 de Logroño	1598	Juzgado de Distrito de Estepa (Sevilla)	1598

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Pliego de Condiciones para la subasta de chopos en el término "La Cocha"	1598	Anuncio de subasta para la enajenación del Antiguo Hospital	1599
Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de instalación de línea eléctrica a lo largo del terreno que ocupaba el antiguo ferrocarril Calahorra-Arnedo	1598	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Adjudicación definitiva de varias obras de urbanización	1599	Enajenación mediante pública subasta de dos solares propiedad del Ayuntamiento	1599
Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la Cuesta del Pozo y la Plaza de Rafael Amatúñain	1599		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para la instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola	1599	Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas por el Ayuntamiento de Manzanares de Rioja	1600
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas por la Sociedad Agraria de Transformación "Ribaltientes"	1600
Solicitud de licencia para instalación de un corral de ganado ovino	1599	Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas por la Comunidad de Regantes "Sagarrota"	1600
AYUNTAMIENTO DE EL REDAL			
Solicitud de licencia para la apertura de un bar	1600		
Solicitud de licencia para la apertura de una carnicería	1600		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular n.º 41/1985 sobre venta de cohetes y petardos. 4.524

Diversos Ayuntamientos de esta provincia vienen planteando ante esta Delegación del Gobierno, en ocasiones de forma reiterada la necesidad de prohibir la venta de cohetes y petardos con carácter general. Esta petición viene ocasionada al parecer por el inadecuado uso que se viene haciendo de dichos explosivos o productos pirotécnicos con ocasión de festejos populares y en espacios abiertos correspondientes a las vías públicas con total desprecio del debido respeto a los demás conciudadanos vecinos de la localidad respectiva y, a las más elementales normas de convivencia.

Si las anteriores conductas son socialmente reprochables y deben sin duda alguna reconducirse por todos los medios legales a nuestro alcance, resulta de otra parte imposible establecer la prohibición general que se postula por las Corporaciones Locales interesadas, dado el principio generalmente admitido de la libertad del comercio y de aquél otro que establece que todo aquello que no está prohibido debe estar permitido a los administrados, no obstante existen dos disposiciones que a continuación reproducimos en parte, que establecen efectivamente prohibiciones específicas que son las siguientes:

1.º.— La Orden de 3 de octubre de 1973 (M.º Gobernación). Juguetes. Prohíbe la fabricación, circulación y venta de ciertos objetos explosivos para uso infantil, y en su articulado dispone lo siguiente:

“Queda prohibida la fabricación, circulación y venta de los llamados mixtos de cazoleta o “garibaldís”, piedras detonantes o fogueras y, en general, cualquiera objeto para uso infantil que presente externamente sustancias explosivas o detonantes susceptibles de contacto directo.

Los pistones destinados a juguetes infantiles no tendrán colores vivos ni sabor dulce que pueda resultar atractivo para los niños.

Para la circulación y venta de productos pirotécnicos infantiles será necesario que figure en los mismos la marca o el nombre del fabricante y la letra y el número que tenga asignado por el Ministerio de Industria. Cuando no sea posible el marcaje directo del producto se hará en el envase de lo contenga, que nunca será superior a cien unidades.”

2.º.— La Orden de 12 de marzo de 1983 (M.º Gobernación, B. O. 1 de abril, Rep. Leg. 704). Prohíbe fabricar los explosivos infantiles que contengan fósforo blanco, preceptúa lo siguiente:

“Se prohíbe la fabricación, circulación y venta en España de los llamados “mixtos de cazoleta”, pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles, y similares, utilizados para juegos de la infancia que contengan fósforo blanco”.

3.º.— El Reglamento de 2 de marzo de 1978 sobre explosivos establece una serie de normas sobre catalogación de los artificios pirotécnicos, elaboración de los mismos y almacenamiento, y ello con carácter general y salvo las excepciones anteriormente reseñadas.

El mal uso de las cosas no justifica en modo alguno la eliminación de las mismas, sino que más bien y en el caso concreto que nos ocupa habrá que ir a la regulación del empleo y el uso de los productos pirotécnicos que permitan su utilización de forma racional y que sirvan a su vez para el más natural esparcimiento y jolgorio, sin causar por ello perjuicios o molestias a los demás, pues es costumbre arraigada en estos pueblos y en los restantes de España el manejo y empleo de estos productos que, repetimos en determinadas ocasiones, en lugares adecuados y con las debidas precauciones y el necesario respeto a los derechos de los restantes ciudadanos, constituyen y representan un importante aliciente en los programas de festejos; ahora bien, resulta innegable y del todo necesario iniciar por parte especialmente de los Ayuntamientos unas campañas de concienciación o mentalización para un mejor espíritu cívico y un más ejemplar comportamiento por parte de los vecinos, con ocasión de festejos o actos en general que participen un considerable número de personas, pues si bien es cierto que nadie tiene derecho a molestar, es incuestionable que todos tienen derecho al respeto y consideración de los demás, y es en este sentido en el que los Ayuntamientos pueden realizar una gran labor de carácter cívico y educativo a través de los oportunos bandos de policía y buen gobierno, o de las ordenanzas que emanen de la propia Corporación y que establezcan las prohibiciones de utilización de productos pirotécnicos en determinadas horas y lugares, tratando de conciliar en todo caso los derechos y las libertades ciudadanas, disposiciones todas ellas a las que debería dárseles difusión, solicitando la colaboración de los padres de familia y asociaciones de vecinos, puesto que es una tarea de todos el mejorar la sociedad y el comportamiento cívico de todas las personas.

Logroño, 27 de noviembre de 1985.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Ordenanza Fiscal n.º 12 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras 4.492

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Basuras Domiciliarias y Comerciales, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de septiembre de 1985, se entiende definitivamente aprobada la misma por disponerlo así el acuerdo inicial de aprobación.

ORDENANZA

Disposición General.— De conformidad con lo establecido en el artículo 6.ºB y 19.º,20 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975 de Bases del Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, se establece la tasa por prestación del Servicio de Recogidas Domiciliarias y Comerciales.

Artículo 1.º: Hecho imponible.

1.— El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de recogida de Basuras Domiciliarias y Comerciales.

2.— Salvo los casos en que se asigne carácter voluntario a la prestación, los servicios de recogida de basuras, tienen carácter obligatorio para todas las viviendas y locales comerciales, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentados.

3.— Para los centros industriales, fabriles, talleres, etc., el servicio es voluntario, pudiendo estas solicitarlo del Ayuntamiento, que les será concedido o denegado discrecionalmente. No obstante lo anterior la organización y funcionamiento de los servicios de basuras particulares, se subordinará a las normas que pueda dictar el Ayuntamiento para reglamentarlos.

Artículo 2.º: Exenciones.— Estarán exentos de la Tasa:

1.— El Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio en

cuanto a los servicios propios de los mismos.

2.— Los Establecimientos de Beneficencia y los pensionistas, que acuerde el Ayuntamiento Pleno, previa solicitud de los mismos, la cual se otorgará discrecionalmente atendiendo a las necesidades de los mismos.

Artículo 3.º: Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición general y obligatoria, impone la inexcusabilidad del pago, siendo sus cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal esté establecido en dicha calle o sector.

Se considerará de carácter voluntario la prestación del servicio a petición de parte interesada para la recogida de Basuras de Centros Industriales, Fabriles, Talleres,.... y de muebles, enseres y trastos inútiles. Por lo tanto la obligación de contribuir en estos casos se producirá al autorizarse la prestación del servicio.

Artículo 4.º: Sujeto pasivo.

1.— Son contribuyentes los que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales.

2.— Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente y vienen obligados al pago del tributo los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiarios del servicio.

3.— En los servicios de carácter voluntario será sujeto pasivo el peticionario del mismo.

Artículo 5.º: Base imponible.— La base imponible vendrá determinada por la naturaleza del local y en función a la actividad a que el mismo se dedica.

Artículo 6.º: Tarifas.

1.— La tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras se devengará de conformidad con las siguientes tarifas:

	Cuatrimestres
	Pesetas
a) Domicilios particulares	855
b) Restaurantes	6.495
c) Bares de Matrícula Industrial Superior	4.875
d) Bares de Matrícula Industrial Intermedia	4.060
e) Bares de Matrícula Industrial Inferior	3.250

f) Barras americanas	4.880
g) Casinos	6.500
h) Bingos que no estén en Casinos	4.875
i) Churrerías	2.440
j) Hostal S. Cristobal y similares	6.500
k) Hostal S. Teresa y similares	4.880
l) Parador Nacional	8.125
m) Fondas y Pensiones	4.060
n) Salas de Fiesta	8.125
ñ) Polideportivo	6.500
o) Cine Lope de Vega	6.500
p) Cine Goya	3.250
q) Colegios privados	4.875
r) Comercios en general	3.250
s) Supermercados	8.125
t) Talleres mecánicos, carpinterías	3.250
u) Talleres, garajes de reparación de vehículos	4.875
v) Bancos	3.250
w) Clínicas	4.875
x) Gestorías, Consultas Médicas	3.250
y) Ambulatorio	4.875
z) Pescaderías (venta al detall)	4.060

Ordenanza Fiscal n.º 14, reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio 4.493

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por prestación del servicio del Cementerio, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de septiembre de 1985, se entiende definitivamente aprobada la misma por disponerlo así el acuerdo inicial de aprobación.

ORDENANZA

Disposición General.— De conformidad con lo establecido en los puntos 3 y 4 del Reglamento de Haciendas Locales y del número 17 del artículo 19 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, se establece la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

Artículo 1º: Hecho imponible.— El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios del cementerio municipal.

Artículo 2º: Devengo del tributo.— Están la obligación de contribuir y se devenga la tasa al autorizarse la prestación del servicio en el Cementerio Municipal.

Artículo 3º: Contribuyentes.— Están obligados al pago como Contribuyentes los titulares del derecho, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

Artículo 4º: Exenciones.— Se considerarán exentos del pago de estos derechos los acogidos a la Beneficencia Municipal.

Artículo 5º: Gestión del tributo.

1.— Es de la exclusiva competencia y propiedad del Ayuntamiento la concesión de toda clase de derechos en el recinto del cementerio no pudiéndose por tanto conceder, autorizar o realizar cualquier clase de cesión por parte de particulares.

2.— No se podrán efectuar nuevas inhumaciones en nichos o sepulturas en alquiler temporal, solamente en las concesiones por 50 años podrán realizarse, siempre y cuando hayan transcurrido diez años desde el anterior.

3.— No se podrá verificar la construcción de panteones sin que previamente se apruebe por el Ayuntamiento el proyecto de obra a realizar, la cual señalará la categoría dentro de la primera clase. Se considerarán terrenos de primera clase a los efectos de esta Ordenanza.

De segunda clase los lindantes a las calles restantes. Y de tercera clase los que no lindan a ninguna calle.

4.— En las renovaciones quincenales deberá anunciarse con un mes de antelación, la intención o el propósito de continuar en el uso de la sepultura o nicho.

5.— Reducción de restos: Por reducción de restos en sepultura, nicho o panteón:

1. Hasta tres cadáveres	1.845
2. De cuatro a seis cadáveres	2.215
3. De más de seis cadáveres	2.770

6.— Trabajos en albañilería:

1. Cierre de nicho con doble tabique	1.475
2. Tabicado de un estante en panteón	2.770

El cierre de nichos con doble tabique, será obligatoriamente realizado por el Excmo. Ayuntamiento, siendo el tabicado de un estante en panteón potestativo del dueño encargado particularmente o encomendárselo al Excmo. Ayuntamiento con la tarifa anterior.

7.— Derechos de construcciones:

1. Por la construcción de un panteón, entendiéndose por tal la sepultura que permite sucesivos enterramientos sin necesidad de reducción de restos anteriores, ni transcurso de 10 años, por contar con departamentos para ello a la parte bajo tierra se refiere.

1. Por la construcción de un panteón, entendiéndose por tal la sepultura que permite sucesivos enterramientos sin necesidad de reducción de restos anteriores, ni transcurso de 10 años, por contar con departamentos para ello a la parte bajo tierra se refiere, 9.630.

2. Por las construcciones que sobre el nivel del suelo se realicen formando tumbas, monumentos, capillas, monolitos, etc.:

— En primera clase y primera categoría	20.800
— En primera clase y segunda categoría	13.850
— En segunda clase	8.325
— En tercera clase	5.550

8.— Cesión de terrenos:

1. Concesiones por cincuenta años:	
— En primera clase, sepulturas sencillas 2,25x1	16.180
— En segunda clase, sepulturas sencillas 2,25x1	12.180
— En tercera clase, sepulturas sencillas 2,25x1	8.095

En el caso de que se soliciten y concedan terrenos con unas dimensiones diferentes a las anteriores, los derechos se calcularán de acuerdo con la siguiente escala:

— Para terrenos situados en 3ª clase por m2	8.310
-- Para terrenos situados en 2ª clase por m2	9.695
— Para terrenos situados en 1ª clase por m2	11.040
— Nichos de 1ª y 5ª fila	16.250

2.— Los titulares de industrias, talleres fábricas, almacenes y en general los establecimientos que sean susceptibles de producir gran cantidad de basuras, deberán solicitarlo al Ayuntamiento, el cual habida cuenta de la importancia de las mismas y de las disponibilidades del Servicio, acordará la procedencia o no de la prestación del servicio, así como el señalamiento de la tasa, correspondiente a satisfacer.

3.— Quienes sin estar abonados al Servicio de recogida de basuras deseen utilizar el mismo, satisfarán cada vez que lo utilicen la cantidad de 50 Ptas., siempre que se les autorice y sin que en cada una de ellas puedan depositar un peso superior a cinco kilos o un volumen excesivo.

Artículo 7º: Período impositivo.— Las cuotas tributarias se devengarán por meses enteros, surtiendo efecto las altas, desde el día primero del mes siguiente a aquél en que comuniquen al Ayuntamiento la misma. Los recibos se emitirán por cuatrimestres.

Artículo 8º: Normas de Gestión.

1.— Las altas que se produzcan serán liquidadas individualmente y notificadas a los interesados con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y órgano ante quien se ha de interponer.
- c) Lugar, forma y plazo en que se debe ser satisfecha.

2.— Por el Excmo. Ayuntamiento se formará anualmente un padrón que se expondrá al público por plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones, en el que se relacionarán todos los sujetos pasivos obligados al pago. Contra la misma se podrán presentar reclamaciones sobre la inclusión o exclusión indebidas. Dicho padrón sufrirá variaciones motivadas por las Altas que se produzcan durante el año.

Artículo 9º: Recaudación.

1.— Las cuotas del tributo incluidas en el Padrón serán puestas al cobro en el día primero del mes siguiente al cuatrimestre que corresponda el recibo, siendo el período de ingreso en voluntario desde dicho día hasta el último día del mes o inmediato hábil posterior.

2.— Las altas tendrán el siguiente plazo de ingreso en voluntaria.

— Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

3.— Los recibos y liquidaciones directas que no se hayan satisfecho dentro del período voluntario serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º: Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable.

Artículo 11º: Reglamentos y ordenes de policía.— Esta Ordenanza es independiente de cuantos Bandos, Ordenes y Disposiciones puedan dar las autoridades, como medida de higiene, policía urbana, salubridad, etc.

Artículo 12º: Vigencia.— Esta Ordenanza comenzará a regir el día 1º de enero de 1986 y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo contra el expresado acuerdo, interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el T.E.A. Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1. de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Calahorra, a 27 de noviembre de 1985. -- La Alcalde.

- Nichos de 4ª fila 21.660
- Nichos de 2ª y 3ª fila 29.300

Artículo 6º: Sustituto del contribuyente.

1.— El sujeto pasivo del tributo será la Empresa Concesionaria del Ayuntamiento o título de sustituto del contribuyente.

2.— Mensualmente presentará el Ayuntamiento autoliquidación de la tasa en el modelo que oficialmente se apruebe por el Ayuntamiento y que se facilitará en la Oficina de Rentas y Exacciones. El plazo para presentar las autoliquidaciones serán los quince primeros días del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

3.— Dichas autoliquidaciones tendrán el carácter de liquidaciones provisionales sujetas a comprobación y la cantidad que resulte de las mismas se ingresarán en las Arcas Municipales.

Artículo 7º: Tarifas.— El devengo de la tasa se satisfará de conformidad con la siguiente tarifa:

1.— Inhumaciones de fallecidos en el término de Calahorra: Se satisfará el 6,25% del importe total del servicio fúnebre que se preste, con un límite mínimo de 250 Ptas. por cuerpo inhumado, incluido los fetos.

2.— Inhumaciones de fallecidos en otro término municipal: Se devengará la cuota de 3.690 Ptas.

3.— Exhumaciones:

— Las que tengan lugar por traslado del cadáver a otro término municipal, devengará la cuota de 5.540 Ptas.

— Las que tengan lugar por traslados de restos de más de cinco años, a otro término municipal 3.640 Ptas.

4.— Traslados y exhumaciones:

1. Exhumación y traslado de restos dentro del cementerio de sepultura, nicho o panteón a panteón 2.770

2. Exhumación y traslado de restos de sepultura, nicho o panteón a nicho 2.410

3. Exhumación y traslado de restos de sepultura, nicho o panteón a sepultura 1.470

2. Concesiones por diez años y cinco años:

— En primera clase, sepulturas sencillas de 2,25x1 Primera concesión decenal 10.160

Renovaciones quinquenales posteriores 5.680

— En segunda clase, sepulturas sencillas de 2,25x1 Primera concesión decenal 6.090

Renovaciones quinquenales posteriores 3.680

— En tercera clase, sepulturas sencillas de 2,25x1 Primera concesión decenal 4.075

Renovaciones quinquenales posteriores 3.530

— Nichos de primera y quinta fila Primera concesión decenal 6.090

Sucesivas renovaciones quinquenales 3.530

— Nichos de segunda y tercera fila Primera concesión decenal 11.360

Sucesivas concesiones quinquenales 6.070

— Nichos que por sus dimensiones están destinados a inhumaciones de niños 3.045

Artículo 8º: Reclamaciones.

1.— El importe de las autoliquidaciones provisionales se ingresará en el momento de presentar las mismas, entregándose al interesado la correspondiente carta de pago.

2.— El importe de los derechos de construcción regulados en punto siete y cesión de terrenos en el punto 8 del artículo séptimo, se ingresará en las Arcas Municipales.

— Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

3.— No habiéndose satisfecho la cuota dentro de los plazos señalados se exigirán por la vía de apremio en la forma prescrita en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º: Ordenes y reglamentos de policía.— Esta Ordenanza Fiscal es independiente de los Bandos, Disposiciones y Ordenes que las autoridades puedan dictar en el orden sanitario, policía urbana, salubridad, etc.

Artículo 10º: Vigencia.— La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1º de enero de 1986 y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo contra el expresado acuerdo, interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el T.E.A. Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Calahorra, a 27 de noviembre de 1985.— La Alcalde.

Ordenanza Fiscal n.º 15, reguladora de la tasa por el servicio del Polideportivo Municipal 4.494

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de la tasa por prestación del servicio del Complejo Polideportivo Municipal, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de septiembre de 1985, se entiende definitivamente aprobada la misma por disponerlo así el acuerdo inicial de aprobación.

ORDENANZA

Disposición General.— De conformidad con lo establecido en los puntos 3 y 4 del Reglamento de Haciendas Locales y del número dieciséis del artículo 19 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, se establece la tasa por las prestaciones de los servicios de las Instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal de La Planilla.

Artículo 1º: Hecho imponible.— El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios de las Instalaciones Deportivas del Complejo Deportivo Municipal La Planilla.

Artículo 2º: Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace por la solicitud del contribuyente de utilización de los servicios regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: Sujetos pasivos.— Son sujetos pasivos de esta tasa y están obligados al pago de la misma las personas naturales usuarias de la piscina y demás instalaciones deportivas.

Artículo 4º: Tarifas.— La tasa se devengará de arreglo a la siguiente tarifa:

	Pesetas
1.— Por acceso al recinto en temporada	
— Mayores	110
— Menores, jubilados y pensionistas	55
2.— Abono por temporada	
— Mayores	4.500
— Menores	1.700
3.— Abono mes natural	
— Mayores	2.200
— Menores	1.000
4.— Uso del frontón	
— Por cada media hora	110
5.— Uso de las pistas de tenis	
— Por cada hora diurna	110
— Por cada hora utilizando luz eléctrica	275
6.— Utilización de las pistas polideportivas	
— Por cada hora diurna	325
— Por cada hora utilizando luz eléctrica	540
7.— Uso de mesas de ping-pong	
— Por cada hora	25

Artículo 5º: Bonificaciones.— Solamente se aplicarán por acceso al recinto en temporada, mediante abonos, en los siguientes casos:

1.— Familias con dos hijos el 15% de bonificación para cada abono de menores de 18 años.

2.— Familias con tres o cuatro hijos el 30% de bonificación para cada abono de menores de 18 años.

3.— Familias con más de cuatro hijos el 50% de bonificación para cada abono de menores de 18 años.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio 1984 4.497

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 116 de la Ley 7/1985, se hallan de manifiesto las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio 1984, para su examen y formulación, en su caso, de las observaciones y reparos que procedan.

El plazo de exposición será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo y 8 días más, se admitirán por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Galilea, a 27 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente 3/85 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 4.498

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de octubre último, relativo a la aprobación del expediente n.º 3/1985 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por transferencia, dentro del Presupuesto de Inversiones, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales.	136.224.620
TOTAL		136.224.620

BAJAS

6	Inversiones reales.	65.000.000
7	Transferencia de Capital.	11.008.327
	Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos	60.216.293
TOTAL		136.224.620

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo dieciséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.
Logroño, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Expediente 5/85 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 4.499

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de octubre último relativo a la aprobación del expediente n.º 5/1985 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Remuneraciones de personal.	6.069.647
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	20.460.000
TOTAL		26.529.647

BAJAS

1	Remuneraciones de personal.	7.158.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	16.371.647
3	Intereses.	3.000.000
TOTAL		26.529.647

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo dieciséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.
Logroño, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación definitiva de la modificación de los tipos impositivos correspondientes a diversas Ordenanzas Fiscales. 4.500

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de los tipos impositivos de las Ordenanzas Fiscales siguientes: Recogida de basuras, prestación personal y de transporte, Circulación de vehículos a motor, Cementerios, báscula pública, rodaje y arrastre y tenencia de perros; sin que durante el mismo se haya producido reclamación alguna, este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, acordó por unanimidad su aprobación definitiva y la publicación en extracto de las modificaciones habidas, quedando las respectivas tarifas como sigue:

- 1.— Recogida de basuras: 2.000 Pts. año por cada beneficiario del servicio.
- 2.— Prestación de transportes: Carros: 2.500 Pts; furgonetas: 6.000; Camiones: 13.000; Tractores y remolques: 5.000; Ganado Mayor: 2.000 y Menor: 1.500 Pts.
- 3.— Circulación de Vehículos: Motocicletas 250 cm³: 750 Pts. más de 250 cm³: 3.000 Pts; Ciclomotores: 400 Pts; Turismos 8HP: 1.200 Pts; hasta 12 HP: 3.300; hasta 16 HP: 7.200 Pts; Camiones: hasta 1.000 Kgs. carga: 4.200 Pts; hasta 2.999 Kgs. carga: 12.000 Pts; más de 9.999 Kgs. carga: 15.000 Pts.

- 4.— Cementerios: por cada nicho por concesión de 12 años: 15.000 Pts; por cada prórroga y plazo de cinco años: 15.000 Pts.
 - 5.— Báscula Municipal: Por cada pesada: 400 Pts.
 - 6.— Rodaje y arrastre: Por cada bicicleta: 500 Pts.
 - 7.— Arbitrio no fiscal sobre perros: Por cada animal, al año: 1.000 Pts.
- Medrano, 7 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Exposición pública del Presupuesto Ordinario de 1985 4.503

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el año 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Remuneraciones de personal.	1.520.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios.	1.030.000
4	Transferencias corrientes.	100.000
6	Inversiones reales.	400.000
9	Variación de pasivos financieros.	120.000
TOTAL GASTOS.		3.270.000

INGRESOS

1	Impuestos directos.	200.000
2	Impuestos indirectos.	5.000
3	Tasas y otros ingresos.	500.000
4	Transferencias corrientes.	495.000
5	Ingresos patrimoniales.	1.777.000
6	Enajenación de inversiones reales.	1.000
7	Transferencias de capital.	252.000
TOTAL INGRESOS.		3.270.000

Conforme el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán interponer reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días.
Nieva de Cameros, a 4 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica 4.501

No habiendo sido presentadas reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre por el que se acordaba reducir el tipo de gravamen que actúa sobre la Contribución Territorial Urbana, queda el mismo elevado a definitivo y los tipos de la siguiente manera:

- Tipo de gravamen sobre la Contribución Territorial Urbana, 16%.
 - Tipo de gravamen sobre la Contribución Territorial Rústica, 12%.
- El Redal, 27 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Cesión a la Comunidad Autónoma de La Rioja del vial "Camino del Río" 4.502

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 13 de noviembre actual, se ha adoptado el acuerdo de ceder en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja la titularidad del vial denominado "Camino del Río".

El expediente al efecto se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento a fin de que, en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse ante la Corporación las alegaciones oportunas.

Torrecilla sobre Alesanco, 22 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto. 4.542

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 630/85 interpuesto por D^a. M^a. Teresa Berango Torres, de Logroño, contra resolución del T.E.A.

en La Rioja el 30-IV-85, ext. 291-84, desestimando reclamación por gravamen complementario tasa fiscal juegos de suerte y envite o azar 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

4.573

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 27 de 1984, seguidos a instancia de Sociedad Mercantil "Central Riojana de Crédito, S.A.", contra D. Juan Ignacio Rouret Oñate, vecino de Logroño, calle Huesca núm. 82-7º G se ha dictado providencia en el día de la fecha en los mencionados autos acordando la suspensión de la subasta señalada para el próximo día 13 de diciembre, respecto del siguiente bien mueble:

Vehículo marca Chysler, modelo 180, automático, matrícula LO 3958-D.

Dado en Logroño, a 4 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Edicto.

4520

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. Víctor Aldama Ruiz, solicitado por D. Gregorio Aldama Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calahorra, con domicilio en C/ Sol nº 117, seguido en este Juzgado con el nº 592-85, cuantía: 50.000 pesetas, en cuyo expediente por providencia de la fecha, se ha acordado hacer constar, por medio del presente que D. Víctor Aldama Ruiz, natural de Calahorra y vecino de Logroño, falleció en dicha localidad el 12 de octubre de 1984, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Doroteo Aldama Arenzana y Dª. Petra Ruiz Navajas, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos: D. Gregorio, D. Alejandro; D. Pedro y Dª. Lucía Aldama Ruiz, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para

que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 22 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación.

4.540

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 190-85 sobre Estafa se cita a Agustín Gabriel Sendia de Quevedo cuya última residencia era Valencia, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día 20 de enero y hora de las diez y veinticinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ESTEPA (SEVILLA)

Edicto

4.476

Don Rafael Machuca Jiménez, Juez de Distrito Stt.º de Estepa (Sevilla).

Por medio del presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Juicio de Faltas n.º 172/85 seguido en virtud de denuncia de inhibición del Juzgado de Distrito de Morón de la Frontera en el Juicio de Faltas 646/84 contra Don Francisco Jiménez, quien se encuentra en ignorado paradero, por daños en circulación, y en providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado convocar a las partes para que comparezcan a la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de enero de 1986 a las 12,40 horas, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación al denunciado Francisco Jiménez, quien se encuentra en ignorado paradero, y que trabajaba en la fecha del accidente en la empresa Autobuses Jalera de Aras (Navarra), expido el presente en Estepa, a 22 de noviembre de 1985.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Pliego de condiciones para la subasta de Chopos en el término de "La Cocha"

4.462

Aprobados por el Pleno de la Corporación reunida en sesión de 28 de noviembre de 1985 los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación por subastaa del aprovechamiento de dos lotes de chopos en término de "La Cocha" propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se exponen al público durante un plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta por el trámite de urgencia regulado en el art. 113 del R.D. 3 046/77 de 6 de octubre, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los antedichos pliegos. Las características principales del contrato son las siguientes:

Objeto: Aprovechamiento de dos lotes de Chopos en término de "La Cocha" de propiedad municipal.

Tipo de licitación: 5.500.000 Pts. mejoras al alza.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 117.500 Pts.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Fecha de apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiera en sábado, la apertura se pospondrá hasta el día siguiente hábil.

La documentación comprensiva del expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en horas de oficina hasta el día anterior hábil al de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la garantía definitiva.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con D.N.I. n.º..... expedido el día.... con domicilio en..... calle..... n.º.... (en su caso) en nombre propio, en nombre de la empresa, en representación de.....

Toma parte en la Subasta convocada para el aprovechamiento de dos lotes de chopos sitios en el término "La Cocha", de propiedad municipal y se compromete a la realización del aprovechamiento con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de..... (cuantía en cifra y letras) que significa un alza de..... (cuantía en cifra y letras) en el tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad prevista en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de la Subasta.

En..... a... de..... de 1985.

Firma del licitador

Calahorra, a 29 de noviembre de 1985.— La alcalde.

Pliego de condiciones para la contratación de las obras de instalación de línea eléctrica a lo largo del terreno que ocupaba el antiguo ferrocarril Calahorra-Arnedillo

4.463

Aprobados por el Pleno de la Corporación reunida en sesión de 28 de noviembre de 1985 los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras de Instalación de Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 13,2 KV., a lo largo del terreno que ocupaba el antiguo ferrocarril de Calahorra a Arnedillo (Km. 3,5 a 5 aproximadamente) para terminar en el Parque Comarcal de Socorro y Salvamento, y de otra Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 KV. y Centro de Transformación a la intemperie de 50 KV. que partiendo del citado Parque Comarcal finaliza en los terrenos en los que se ubican actualmente los Campos de Fútbol San Emeterio y San Celedonio de Calahorra conforme a los proyectos técnicos y reformados redactados por los facultativos Don Manuel Asensio Abad y Don Rubén Frías Ruiz, se exponen al público durante un plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria del Concerto Directo con arreglo a lo establecido en el artículo 119 del R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los antedichos pliegos. Las características principales del contrato son las siguientes:

Objeto: Obras de instalación de Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 13,2 KV. y otra Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 KV. y Centro de Transformación a la intemperie de 50 KV.

Tipo de licitación: 7.774.761 Ptas. mejoras a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 152.000 Ptas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar los tipos máximos previstos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja

Fecha de apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiera en sábado, la apertura se pospondrá hasta el día siguiente hábil.

La documentación comprensiva del expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en horas de oficina hasta el día anterior hábil al de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Duración de ofertas: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la garantía definitiva.

Pago: Con cargo a la partida n.º 653-6 y 672-6, Remanentes del Presupuesto 1984.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con D.N.I. n.º..... expedido el día..... con domicilio en..... calle..... n.º. (en su caso) en nombre propio, en nombre de la empresa, en representación de.....

Toma parte en el Concierto Directo convocado para la ejecución de las obras de..... y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de..... (cuantía en cifras y letras) que significa una baja de..... (cuantía en cifra y letras) en el tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad prevista en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones del Concierto Directo.

En..... a.. de..... de 1985.

Firma del licitador

Calahorra, a 29 de noviembre de 1985.— La Alcalde.

Adjudicación definitiva de varias obras de urbanización.

4504

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra reunida en sesión de 30 de octubre de 1985 acordó adjudicar definitivamente las siguientes obras:

—Urbanización, incluso instalación de alumbrado público de la Plaza de la Constitución y C/ Padre Lucas de esta ciudad, adjudicada a la Empresa Ingeniería de Construcciones y servicios Inmobiliarios S.A. (INCOSA) por un importe de 11.669.141 pesetas.

—Urbanización, incluso instalación de alumbrado público de la Plaza de Comuneros de Castilla y C/ Andalucía de esta ciudad, adjudicada a la Empresa Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios, S.A. (INCOSA) por un importe de 13.547.773 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 121 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre.

Calahorra, a 28 de noviembre de 1985.— La Alcalde.

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la Cuesta del Postigo y la Plaza de Rafael Amatriain.

4.505

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra

reunida en sesión de 29 de octubre de 1985 acordó adjudicar definitivamente las obras de Pavimentación de la Cuesta del Postigo y Plaza de Rafael Amatriain de esta ciudad a D. Angel Escribano Lacabe, por el precio ofertado de 9.881.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 121 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre.

Calahorra, a 28 de noviembre de 1985.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Anuncio de subasta para la enajenación del Antiguo Hospital

4.465

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 4 de octubre de 1985, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación del antiguo Hospital, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Enajenación del bien de propios denominado "Antiguo Hospital", sito en Ribafrecha.

Tipo de licitación: 500.000 Ptas., mejorado a la alza.

Expediente: Se halla presente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R..

Garantía: La fianza para tomar parte en la licitación será de 20.000 Ptas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R..

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D....., vecino de..... con domicilio en....., provisto de D.N.I..... (en nombre propio o en representación de..... acreditada por el poder bastantado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la enajenación del denominado antiguo Hospital de Ribafrecha, se compromete a adquirir dicho edificio en la cantidad de..... pesetas, con las condiciones señaladas en el Pliego.

Adjunta resguardo de haber constituido garantía de 20.000 pesetas y declara no estar comprendido en alguno de los casos de los arts. 4 y 5 del RCCL.

Ribafrecha, a 25 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Enajenación mediante pública subasta de dos solares propiedad del Ayuntamiento.

4.506

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 15 de abril de 1985, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de los solares de propios en la C/ Las Eras, cuyas características y tasación son las siguientes:

Parcela n.º 1: De 239,99 m/2.— Tasación 550.000 pesetas.

Parcela n.º 2: De 239,99 m/2.— Tasación 550.000 pesetas.

Con el fin de utilizar su importe de la venta como uno de los recursos que han de nutrir el Capítulo 6º de Inversiones Reales, se somete a información pública durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Cameros, 15 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para la instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola

4.466

Por D. Víctor Castro Martínez de Laguna, en nombre propio, se ha solicitado instalación de taller de reparación de maquinaria agrícola con emplazamiento en Avda. de La Rioja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las

observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para instalación de un corral de ganado ovino

4.541

Por parte de D. Venancio Ramos Villar se ha solicitado licencia para instalar un corral de ganado ovino en la parcela 12 del polígono 29 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 27 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Solicitud de licencia para la apertura de un bar 4.467

Por D^a Gloria Ruiz del Río, mayor de edad, vecina de El Redal, se ha solicitado licencia para la apertura de bar con emplazamiento en calle Jazmin, 25-bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Redal, a 22 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para la apertura de una carnicería 4.468

Por D^a Gema Moreno Serra, mayor de edad, vecina de El Redal, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a Carnicería con emplazamiento en calle Jazmin, 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Redal, a 22 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas por el Ayuntamiento de Manzanares de Rioja 4.486

El Ayuntamiento de Manzanares de Rioja (La Rioja) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 0,23 lit./sg. a derivar del manantial denominado Valdeavellanos, en su término municipal, con destino al abastecimiento de su Entidad Local de Gallinero de Rioja.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento al barrio de Gallinero de Rioja en Manzanares de Rioja (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Antonio José García Cuadra en Logroño y junio de 1981, en el que se justifica la necesidad del caudal solicitado, y en el que se describen las obras a construir que en síntesis consisten en un drenaje en el manantial que recoge las aguas en una caseta, de la que parte una conducción de 1.532 mts. de longitud y 75 y 90 mm. de diámetro; desaguando en un depósito de regulación de 40 m³. de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta número 28.— Zaragoza.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1985.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas por la Sociedad Agraria de Transformación "Ribafuentes" 4.487

La Sociedad Agraria de Transformación "Ribafuentes" solicita la

concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 0,98 litros/seg./Ha. a derivar del río Ega en término municipal de Andosilla (Navarra), con destino al riego de 18,4570 Has. sitas en los términos municipales de Andosilla y Cárcar (Navarra).

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Captación de Aguas sobre el río Ega y distribución para riego, en Andosilla (Navarra)", suscrito conjuntamente por el Ingeniero de Caminos don J. Miguel Erro Urrutia y por el Ingeniero Agrónomo don Emilio Gurrea Asensio, en Pamplona y febrero de 1.985, en el que para el riego de 18,4570 Has. se justifica la necesidad de 0,98 litros/seg./Ha. continuos, a suministrar en su equivalente de 2,25 litros/seg./Ha. en jornadas de 13 horas, 24 días al mes, que para 18,4570 Has. supone un caudal de 41,59 litros/seg. Las obras a ejecutar consisten en síntesis en una captación de las aguas subálbeas del río mediante la construcción de un pozo en las proximidades de su cauce; una elevación con un grupo electrobomba de 59 CV capaz para unos 41,66 litros/seg. elevados a una altura manométrica de 49 metros; y una red entubada de distribución a las distintas parcelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28.— Zaragoza.

Zaragoza, 22 de Noviembre de 1.985.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas por la Comunidad de Regantes "Sagarrota" 4.488

La Comunidad de Regantes a constituir "Sagarrota" de Lagrán (Alava) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 41 litros/seg., de ellos 29 litros/seg. a derivar del río Ega y barranco San Bartolomé y 12 litros/seg. de la fuente La Butrera, en su término municipal, con destino al riego de 212,5634 Has. de terreno.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Aprovechamiento de Agua para Riegos en Lagrán (Alava)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier Ibiricu Astrain, en Vitoria y junio de 1.984, así como el correspondiente informe agronómico suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Emilio Martínez de Compañón y Presa, en los que para la superficie indicada se justifica la necesidad del caudal solicitado y de 15 litros/seg. más a derivar de un pozo que dicen es propiedad de la Diputación Foral de Alava.

Las obras de la captación de la Fuente Butrera consisten en una mejora de la existente mediante muretes; conducción que desagua en una balsa a construir de 8.498 metros cúbicos de capacidad, con dique de tierras de 5,50 metros de altura máxima; y a partir de dicha balsa de regulación, tubería de 180 milímetros de diámetro y 2.060 metros de longitud, que en sus 600 metros últimos estará dotada con bocas de riego para su aplicación del agua a la tierra.

Los 29 litros/segundo que exponen se captarán del río Ega, se efectuará mediante bombas centrífugas accionadas por tractor y tubería ligera de aluminio, todo ello desmontable. Los puntos donde se efectuarán las tomas, tres en el barranco San Bartolomé muy próximos a su desembocadura en el Ega, se denominan "San Bartolomé", "Torracena" y "Padruelo", y dos en el Ega, conocidos como "Los Linos" y "Turriorría".

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 28.— Zaragoza.

Zaragoza, 22 de Noviembre de 1.985.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.